

DOCUMENTO DA-Solicitud anotación registro: 17 Sentencia nº 379-22 PA 287-22	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 16307, Fecha de entrada: 19/09/2022 12:52 :00
OTROS DATOS Código para validación: PLVDA-228LK-J3CFK Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:35:48 Página 1 de 8	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312696 PLVDA-228LK-J3CFK F285FA217105E0F866779D799ACDD8C12791E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do



Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid

C/ Gran Vía, 19 , Planta 5 - 28013

45029740

NIG: 28.079.00.3-2022/0034946

Procedimiento Abreviado 287/2022

Demandante/s: D. [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

Demandado/s: AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA
LETRADO DE CORPORACIÓN MUNICIPAL

Don [REDACTED], Magistrado titular del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid ha visto los presentes autos de recurso contencioso-administrativo antes referenciados y, en virtud de la potestad conferida por la soberanía popular y en nombre de S.M. El Rey de España, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

Nº 379/22

En Madrid, a 15 de septiembre de 2022

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 8 de abril de 2022, por el procurador [REDACTED] en representación de [REDACTED], se interpuso demanda contencioso-administrativa contra DECRETO Nº 5366/2021 DICTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, DESESTIMATORIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIONES 2021-080-PV-AL-001044-001045 (REFERENCIAS 0001044411-90 Identificación de la liquidación ID 0003020288; y 0001044412-81 e Identificación Liquidación ID 0003020289) DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU), POR IMPORTE CADA UNA DE ELLAS DE 8.103,89.-EUROS.

SEGUNDO: Con fecha 21-4-2022, se dictó decreto admitiendo a trámite la demanda y señalando fecha para la celebración de la vista.

TERCERO: Con fecha 13-9-2022, por el letrado del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA se presentó escrito en el que manifestaba allanarse a la demanda y solicitaba no se impusiesen costas, acompañando decreto de Alcaldía de 13-9-2021 que autoriza el allanamiento, dándose cuenta por diligencia de fecha de hoy por la que se acordaba que los autos quedaran conclusos para sentencia.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cope mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018481512123791984111



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 75.2 de la Ley 29/1998, habiéndose allanado la administración demandada a las pretensiones contenidas en la demanda de la parte actora, se está en el caso de estimar la misma en su integridad sin más trámites conforme a lo prevenido en el artículo 75 de la Ley 29/1998, como se dirá en la parte dispositiva.

SEGUNDO: En materia de costas, se está en el caso de no hacer pronunciamiento expreso sobre su imposición, de conformidad con el artículo 395 de la LECiv, al no haberse formulado oposición a la demanda, conforme previene el artículo 139 de la Ley 29/1998.

Vistos los preceptos y razonamientos citados, el artículo 81.1.a) de la Ley 29/1998 en materia de recursos y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de [REDACTED], contra el DECRETO Nº 5366/2021 DICTADO POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA, DESESTIMATORIO DE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LIQUIDACIONES 2021-080-PV-AL-001044-001045 (REFERENCIAS 0001044411-90 Identificación de la liquidación ID 0003020288; y 0001044412-81 e Identificación Liquidación ID 0003020289) DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEVALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IIVTNU), POR IMPORTE CADA UNA DE ELLAS DE 8.103,89.-EUROS DEBO ACORDAR Y ACUERDO ANULAR LA CITADA RESOLUCIÓN Y LAS LIQUIDACIONES DE QUE TRAE CAUSA; Y RECONOCER EL DERECHO DE LOS RECURRENTES, [REDACTED] A OBTENER LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE DE DICHAS LIQUIDACIONES, E INTERESES LEGALES DE DICHO IMPORTE DESDE LA FECHA EN QUE SE HUBIERAN ABONADO.

Todo ello sin que proceda especial pronunciamiento sobre las costas.

Firme esta sentencia, devuélvase el expediente administrativo a la Administración, junto con un testimonio de la misma y llévese a los Libros correspondientes.

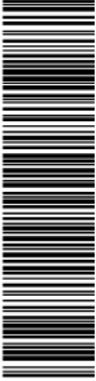
Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles constar que contra la misma NO CABE INTERPONER RECURSO ALGUNO.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo



DOCUMENTO DA-Solicitud anotacion registro: 17 Sentencia nº 379-22 PA 287-22	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 16307, Fecha de entrada: 19/09/2022 12:52 :00	
OTROS DATOS Código para validación: PLVDA-228LK-J3CFK Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:35:48 Página 3 de 8	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312696 PLVDA-228LK-J3CFK F285FA217105EC0F86673D67980ACDD8C12791E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



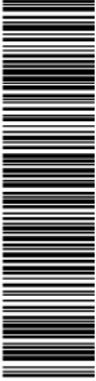
podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/cove mediante el siguiente código seguro de verificación: 1018481512123791984111

DOCUMENTO DA-Solicitud anotación registro: 17 Sentencia nº 379-22 PA 287-22	IDENTIFICADORES Número de la anotación: 16307, Fecha de entrada: 19/09/2022 12:52 :00
OTROS DATOS Código para validación: PLVDA-228LK-J3CFK Fecha de emisión: 22 de Mayo de 2023 a las 9:35:48 Página 4 de 8	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de allanamiento firmado electrónicamente por [REDACTED]

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2312696 PLVDA-228LK-J3CFK F2BFA217105EC0F86773D67890ACDDBC12791E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>